



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1298 - - - -

(08 AGO 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E)
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 641 del 27 junio de 2016; Resolución 003 del 02 de enero de 2018 y Resolución 1151 de 2019

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010; el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la administración de los escenarios culturales a cargo del Instituto, se adelanta a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local a partir de los cuales se garantiza una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucre las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los diferentes escenarios a cargo de la entidad. Los equipamientos a su cargo son el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro al Parque y el Planetario de Bogotá.

Que el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales reconoce la diversidad de eventos, muestras, festivales y celebraciones de artes escénicas que tienen un positivo impacto en la vida cultural y artística de la capital y mediante la modalidad de la coproducción se vincula a la efectiva realización de los mismos, teniendo en cuenta que sus objetivos coincidan con la misionalidad del IDARTES y que de manera conjunta se pueda producir el evento, temporada o festival con unas obligaciones definidas para cada una de las partes. Así mismo se vincula a la realización de eventos y temporadas y/o festivales teniendo en cuenta el impacto, la trayectoria e idoneidad de la entidad, el reconocimiento nacional e internacional, la incidencia en el desarrollo de los sectores artísticos y en los procesos de apropiación de los públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1298 - - - -

(08 AGO 2019)

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como *“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Con respecto a la Coproducción, mediante Resolución No. 041 del 18 de febrero de 2013 suscrita por el Director General del Idartes, y mediante la cual se reglamenta el uso de los Escenarios Propios o Administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales; en sus disposiciones generales se considera como una modalidad de uso de los escenarios a cargo del Instituto, y se define así: *“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos de IDARTES. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes y la estructuración general del proyecto”*.

La FUNDACIÓN CULTURAL ARCA identificada con el NIT 900083373-2, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto general gestionar, producir, crear, realizar, desarrollar, apoyar y difundir procesos y proyectos culturales relacionadas con disciplinas artísticas como: artes plásticas, artes visuales, artes escénicas (danza, circo, teatro), creatividad digital, música, literatura, fotografía, cines y diseño gráfico, en relación con la interdisciplinariedad de oficios y ciencias como Tecnología (reciclaje y diseño tecnológico, realidad virtual 2D, 3D, transmedia, multimedia, aplicaciones digitales y nuevos medios) Producción audiovisual, robótica, turismo cultural, oficios artesanales a partir de la importancia de la educación, la investigación y difusión de estas disciplinas en la sociedad

Que dentro de los objetivos específicos de la Fundación Cultural Arca, está el generar proyectos culturales que brinden a la comunidad herramientas laborales en armonía con su entorno socioeconómico, donde el efecto de la gestión cultural en alguna de las áreas antes mencionadas, conlleve a procesos de transformación social; por lo tanto y en estrategia con el IDARTES desde el escenario Planetario de Bogotá y bajo la modalidad de Coproducción, se buscará la realización de programación artística de música electrónica y artistas visuales colombianos y extranjeros, con el fin de incluirlos en su programación de formato Live Act en Bogotá.

Que la FUNDACIÓN CULTURAL ARCA, identificada con el NIT 900083373-2, representada legalmente por Diana Yanive Torres, identificada con cedula de ciudadanía N° 52361817 de Bogotá, presenta la posibilidad de realizar 2 de los conciertos del proyecto ARTKA – Plataforma de música electrónica y creatividad digital, bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN en la Sala 5 del Planetario de Bogotá, entre los meses de septiembre y octubre de 2019, en horarios y fechas establecidos por el Planetario de Bogotá, propiedad del IDARTES.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 860 del 04 de agosto de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1298 - - - -

(08 AGO 2019)

tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con FUNDACIÓN CULTURAL ARCA, identificada con el NIT 900083373-2, representada legalmente por Diana Yanive Torres, identificada con cedula de ciudadanía N° 52361817 de Bogotá, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: Realizar la coproducción entre el Instituto Distrital de las Artes y Fundación Cultural Arca, para llevar a cabo dos conciertos en vivo dentro del evento denominado ARTKA, a realizarse en los espacios, fechas y horarios programados por el IDARTES en el Planetario de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 680 del 04 de agosto de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 08 AGO 2019

CÚMPLASE

NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

Revisó: Nathalia Rippe Sierra – Gerente de Escenarios SEC
Revisó: Ivan Hernando Leon Vivas – Contratista SEC Planetario de Bogotá
Revisó: Juan Pablo Muñoz Bolaños - Contratista Abogado SEC
Elaboró: Bety Yanira Moreno Montaña – Contratista SEC Planetario de Bogotá